

**PUNTO DE SUSCRICIÓN.**

En GUADALAJARA: Imprenta provincial.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



**PRECIOS DE SUSCRICIÓN.**

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta.
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

**Gobierno civil de la provincia.**

Circular núm. 25

**Contabilidad.**

Por Real orden de 22 de Febrero de 1892, inserta en el *Boletín oficial* de esta provincia de 26 del referido mes y año, se previene que los pueblos que utilicen el arbitrio de pesas y medidas para cubrir el déficit de su presupuesto, no podrán solicitar autorización para cobrar arbitrios extraordinarios sobre especies de consumos; y que los Ayuntamientos acompañen a los expedientes de esta naturaleza una certificación en que acrediten no hacerse uso del de pesas y medidas.

En su consecuencia, he acordado prevenir a los Sres. Alcaldes de esta provincia que tengan necesidad de recurrir a los arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit del presupuesto correspondiente al próximo ejercicio, que para evitar entorpecimientos y retraso en la tramitación de los expedientes que al efecto se incoen, tengan especial cuidado de unir la certificación a que alude la Real orden ya citada, y demás documentos que están marcados en diferentes circulares.

Igualmente se previene a los que ya hubiesen remitido los expedientes y carezcan del documen-

to de referencia, lo remitan inmediatamente para su unión, pues caso contrario no podrán cursarse a la Superioridad.

Guadalajara 21 de Abril de 1893.

El Gobernador.

—1278 SALUSTIANO FERNÁNDEZ DE LA VEGA,

**JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE GUADALAJARA.**

Circular.

La Instrucción de 27 de Abril de 1875 para el ejercicio del protectorado por el Gobierno en la Beneficencia particular, hoy vigente, previene en su artículo 97 que los Representantes de Establecimientos dedicados a satisfacer necesidades permanentes, remitirán antes de terminar el mes de Abril de cada año, a la Junta provincial, el presupuesto de los ingresos que han de realizarse y de los gastos que deben satisfacerse en el año económico siguiente, en doble copia y según el modelo que a dicha Instrucción se acompaña; y según el artículo siguiente ha de remitirse unido al presupuesto una relación detallada en papel de oficio, de los bienes y valores de la fundación, especificando el capital que representan y la renta que producen. Es también indispensable, según el Real decreto de 28 de Julio de 1881, la remisión con cada presupuesto de una relación en igual clase de papel, del número de camas, de enfermos y acogidos; si la fundación es Hospital, especificando el número de estancias que anualmente causan y el coste ó precio medio de cada una; y si es Escuela ó Colegio, el número de alumnos internos y externos, clasificando los de pago y gratuitos.

Dispuesta esta Presidencia a exigir el más exacto cumplimiento en servicio tan importante,

prevengo á los Representantes de fundaciones benéficas de carácter permanente que existan en esta provincia, que de no remitirme dentro del presente mes los presupuestos de referencia, les exigiré la multa de un 2 por 100 sobre las rentas líquidas que las respectivas fundaciones tuvieren durante el año y que por el procedimiento prevenido para realizar los créditos del Estado satisfarán de su peculio particular, según el art. 112 de la citada Instrucción.

Guadalajara 20 de Abril de 1893.—El Gobernador Presidente, Salustiano Fernández de la Vega. —1252

### Ayuntamientos constitucionales.

#### ALIQUE.

El padrón de contribuyentes obligados al pago del impuesto de cédulas personales de este término municipal, para el corriente año de 1893 á 94, se halla formado y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para que pueda ser examinado por los contribuyentes en él inscritos.

Alique 16 de Abril de 1893.—El Alcalde, Eleuterio Puerta.—P. S. M.—Anastasio Sancho.—1244

#### TORREBELEÑA.

No habiéndose presentado el mozo Pablo Boguerin y Boguerin, natural de esta villa, perteneciente al reemplazo del año de 1890, el día que se le tenía señalado por este Ayuntamiento, así como tampoco lo ha verificado el día 15 del actual, ante la Comisión permanente de la Excm. Diputación provincial al acto de revisión de exenciones, el cual se halla clasificado como soldado condicional, se le cita y emplaza para que se presente ante dicha Comisión permanente el día 24 del corriente, y de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Torrebeleña 17 de Abril de 1893.—El Alcalde, Melquiades Viñuelas Lopez. —1245

#### VILLANUEVA DE ARGECILLA.

Se convoca á los cosecheros, fabricantes y tratantes en los ramos de consumos, para que en el término de ocho días, á contar desde la fecha de este anuncio, hagan uso del derecho que les concede en el capítulo 8.º del Reglamento vigente, presentando sus solicitudes al concierto gremial el día 28 del actual, á las diez de su mañana, en la sala Ayuntamiento de este pueblo.

Si no diese resultado se procederá al arrendamiento á venta libre de los derechos de consumos por uno ó tres años, contándose desde el día 1.º de Julio de 1893, bajo el tipo y pliego de condiciones que se tendrá presente en el acto, cuyas subastas tendrán lugar el día 1.º y 10 de Mayo próximo, de diez á doce de la mañana, en la casa Ayuntamiento.

Si no tuviere efecto se celebrarán otras dos subastas á la exclusiva de los grupos de líquidos y carnes, con las mismas condiciones que las anteriores, siendo la primera el día 20 y la segunda el día 30 del próximo mes de Mayo.

Para tomar parte en las subastas es requisito indispensable consignar el 2 por 100 en metálico para depósito y la fianza personal y pecuniaria que crea conveniente este Ayuntamiento, al rematante que se presente á tomar parte en cualquiera subasta.

Villanueva de Argecilla 15 de Abril de 1893.—El Alcalde, Santiago Gil.—P. S. M.—El Secretario, Casto Díaz. —1241

#### TORREMOCHA DE JADRAQUE.

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir y número igual de contribuyentes asociados al mismo, en sesión ordinaria del día 16 de los corrientes, se ha servido acordar para hacer efectivo el encabezamiento de consumos, aguardientes, alcohol, licores y sal, que se señala á este pueblo para el próximo año económico de 1893 á 94, en primer lugar, se intenten los encabezamientos gremiales voluntarios por término de un año, con los cosecheros, tratantes, fabricantes y especuladores, que en grande ó pequeña escala cosechan, fabrican, tratan ó especulan en las especies referidas; á los cuales se les cita, llama y emplaza, para que en el término de ocho días, presenten sus proposiciones de encabezamiento al Ayuntamiento que presido, bajo el tipo total de 810'44 pesetas, á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados.

Las proposiciones que en su caso hagan los gremios referidos para que puedan ser valederas, han de acordarlas cuando menos las dos terceras partes de aquellos, sin cuyo requisito, no podrá el Ayuntamiento otorgarles el oportuno contrato de encabezamiento que ha de preceder á dichas proposiciones.

Lo que se hace saber por medio del periódico oficial de la provincia, para que llegue á conocimiento de los gremios respectivos.

Torremocha de Jadraque 17 de Abril de 1893.—El Alcalde, Benito Bravo. —1242

#### TRILLO.

El padrón de cédulas personales para el año económico de 1893 á 94, correspondiente á este distrito municipal, se halla terminado y expuesto al público por término de diez días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír las reclamaciones que contra el mismo puedan producirse, pues pasado dicho plazo no serán oídas.

Trillo 15 de Abril de 1893.—El Alcalde, Cenón Batanero. —1251

#### ESCARICHE.

Se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de Ayuntamiento, el padrón de cédulas personales para el próximo año económico de 1893 á 94, con objeto de que los vecinos incluidos en el mismo puedan examinarlo y hacer cuantas reclamaciones crean justas, pasado dicho plazo no serán oídas.

Escariche 18 de Abril de 1893.—El Alcalde, Santiago del Moral. —1260

#### CASASANA.

Por el término de ocho días, contados desde esta fecha, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal, con el fin de oír reclamaciones, el padrón de cédulas personales para el ejercicio 1893-94; pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Casasana 18 de Abril de 1893.—El Alcalde, Natalio Ramos. —1262

#### ANQUELA DEL DUCADO y TOVILLOS.

El Ayuntamiento de este pueblo, en unión de igual número de asociados, en el que están representadas todas las clases de esta población, en sesión de este día

de la fecha, ha acordado el arriendo á venta libre de todas las especies de consumos, cereales y sal para cubrir el cupo que corresponde á este pueblo en el año económico de 1893 á 94, señalando al efecto para la primera subasta el día 27 del corriente mes, de once á doce de su mañana, en la Sala consistorial del mismo, bajo el tipo de 1.286 pesetas y 20 céntimos, incluso en dicha cantidad el 100 por 100 para atenciones municipales y el 3 por 100 para premio de cobranza y conducción de caudales, y con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si la primera subasta no tuviera efecto por falta de licitadores, se celebrará la segunda el día 7 de Mayo próximo, en el mismo punto, á la misma hora y con las mismas condiciones que la primera.

Se ruega á los Sres. Alcaldes de los pueblos limítrofes á éste, se sirvan fijar el periódico oficial en que se halle inserto este anuncio en los sitios públicos acostumbrados de sus respectivas localidades, para conocimiento de sus habitantes.

Anquela del Ducado 19 de Abril de 1893.—El Alcalde, León Fuentes. —1261

#### MASEGOSO.

Por este Ayuntamiento y Junta de asociados se tiene acordado que el día 28 del actual, y hora de las doce del día, se abra subasta á venta libre de todas las especies de consumos y cereales, para cubrir el encabezamiento con la Hacienda, y si esta primera subasta no tuviese efecto, se celebrará otra segunda el día 4 del próximo mes de Mayo, á la misma hora que la primera y en el mismo local, Casa Consistorial.

Queda expuesto al público el pliego de condiciones que ha de regir para dicha subasta y año económico de 1893 á 94.

Por término de ocho días, contados desde la fecha del presente anuncio, se halla expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el padrón de cédulas personales, formado para el ejercicio de 1893 á 94, para oír reclamaciones, después no se admitirá ninguna.

Masegoso 16 de Abril de 1893.—El Alcalde, Nemesio Mateo.—El Secretario, Aurelio Espeja. —1265

#### MAZUECOS.

Acordado por el Ayuntamiento, en unión de igual número de asociados contribuyentes que representan las tres clases de los mismos, el arriendo á venta libre de todas las especies en conjunto de consumos y recargos municipales, para el próximo ejercicio económico de 1893-94, se anuncia la primera subasta para el día 30 del corriente, y hora de diez á doce de su mañana, y caso de no haber licitador, se celebrará una segunda el 10 de Mayo próximo, á la misma hora; todo bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría, así como lo estará en el acto del remate.

Mazuecos 16 de Abril de 1893.—El Alcalde, Ciriano García.—Mateo Monge, Secretario. —1263

#### MORENILLA.

Acordado por el Ayuntamiento é igual número de asociados contribuyentes de este pueblo, el arriendo á venta libre de todas las especies de consumos en conjunto, como medio para cubrir el cupo de los mismos y sus recargos para el ejercicio de 1893 á 94, se anuncia la subasta á los diez días del en que aparezca inserto el presente anuncio en el periódico oficial de la provincia, en la Casa Consistorial de este pueblo, y hora de once á doce de su mañana, y caso de no haber licitadores, se celebra á una segunda y última subasta, mediando el mismo periodo que en la primera, en dicho sitio y á la

misma hora, y bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en dichos actos y hasta aquel día en la Secretaría del Ayuntamiento.

Morenilla 18 de Abril de 1893.—El Alcalde, Victoriano Malo.—P. S. M.—El Secretario, Jacinto T. Sanz. —1267

#### ESPINOSA DE HENARES.

Adoptado por el Ayuntamiento y asociados el medio de arriendo á venta libre de todas las especies de consumos en conjunto ó separadamente, para cubrir el cupo y recargos en el año próximo de 1893 á 94, se ha señalado el día 30 del actual, de once á doce de su mañana, en la Casa Consistorial, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate.

Espinosa de Henares 18 de Abril de 1893.—El Alcalde, Policarpo Carrascoso. —1255

#### CUBILLEJO DE LA SIERRA.

Acordado por el Ayuntamiento que presido, en unión de igual número de contribuyentes, el arriendo á venta libre de todas y cada una de las especies sujetas al pago del impuesto de consumos, para hacer efectivo el cupo de este pueblo y recargo municipal, durante el próximo año económico de 1893 á 94 y dos siguientes, tendrá lugar la primera subasta el día 30 del corriente mes, de once á doce de su mañana, en las Casas Consistoriales de este pueblo; en caso de no ofrecer ésta resultado afirmativo por falta de licitadores, el segundo remate se verificará el día 10 del próximo Mayo, en la propia hora y con las formalidades de la anterior, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría.

Cubillejo de la Sierra 10 de Abril de 1893.—El Alcalde, Juan López. —1228

#### VALHERMOSO.

Acordado por el Ayuntamiento y Junta de asociados de este distrito, el arriendo á venta libre de los derechos de consumos y recargos autorizados que graven el impuesto de este distrito, para hacer efectiva á la Hacienda el cupo señalado ó que se señale para los años de 1893 á 96, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto del remate.

Las subastas tendrán lugar, la primera el día 30 del actual, de diez á doce de la mañana, y de ser negativa se celebrará la segunda el día 10 del próximo Mayo.

Valhermoso 16 de Abril de 1893.—El Alcalde accidental, Angel Vallejo. —1230

#### RUEDA.

Espirado el plazo para la vacante de esta Secretaría, se han presentado en tiempo oportuno varias solicitudes y entre ellas la de D. Juan Cabezudo que la ha venido desempeñando interinamente.

En su vista, el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, atendiendo á las buenas circunstancias y hoja de servicios del Cabezudo, en sesión del día 15 del actual, ha acordado nombrarle Secretario en propiedad.

Lo que se hace saber á los efectos oportunos. Rueda 18 de Abril de 1893.—El Alcalde, Pedro Ramón.—El Secretario, Juan Cabezudo. —1240

#### CEREZO.

Se hallan terminados y expuestos al público en la

Secretaría de este Ayuntamiento y por el término de quince días, á contar desde el día de la fecha, los documentos siguientes:

El presupuesto municipal ordinario para el año económico de 1893 á 94.

El presupuesto municipal adicional de 1892-93.

Las cuentas municipales del ejercicio de 1891-92.

Lo que se anuncia al público por el término dicho, para conocimiento de los vecinos de este término municipal.

Cerezo 16 de Abril de 1893.—El Alcalde, Benito Taracena. —1248

#### PINILLA DE MOLINA.

Terminado el padrón de cédulas personales para el año económico de 1893 á 94, queda expuesto al público por término de quince días, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Pinilla de Molina 14 de Abril de 1893.—El Alcalde accidental, Julián Valiente. —1249

#### CANREDONDO.

El Ayuntamiento que presido y la Junta de asociados, han acordado el arriendo á venta libre de los derechos de consumos y cereales para hacer efectivo á la Hacienda el cupo señalado ó que se señale á este distrito en los años económicos de 1893 á 96 inclusive, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto del remate.

Las subastas tendrán lugar en esta Casa consistorial, la primera el día 29 del actual, de diez á doce de su mañana, y si no diese resultado favorable, se celebrará la segunda á los diez días siguientes, en el mismo local y hora indicada.

Canredondo 17 de Abril de 1893.—El Alcalde, por ausencia, el Regidor 1.º, Pedro Caballero. —1259

#### LA BODERA.

La matrícula del subsidio industrial y el padrón de cédulas personales de este término municipal para 1893 á 94, se hallan concluidos y expuestos al público por término de ocho días, para oír reclamaciones.

La Bodega 18 de Abril de 1893.—El Alcalde, Florencio Moreno. —1268

#### ARGECILLA.

No habiéndose presentado en esta Alcaldía el mozo Lucas Lopez Mayor, con el fin de emprender la marcha para la capital, ni tampoco haberlo verificado ante la Excelentísima Diputación provincial, el día 17 del actual, como comprendido en el alistamiento del reemplazo actual, é ignorando su paradero, se le cita, llama y emplaza á fin de que comparezca ante la Excm. Diputación provincial el día 24 del corriente, á fin de ser ante la misma nuevamente tallado, entendido que de no verificarlo se le considerará prófugo y se formará contra él el expediente.

Ruego á los señores Alcaldes de la provincia, tan luego se inserte este anuncio en el *Boletín oficial*, den publicidad al mismo y hacerlo saber al interesado donde fuera hallado, á cuyo efecto se designa las señas del interesado.

Argecilla 19 de Abril de 1893.—El Alcalde.—P. O.—Tomás Pérez. —1266

#### Señas del interesado.

Lucas Lopez Mayor, soltero, de 19 años, estatura 1'515 milímetros, pelo, cejas y ojos pardos, color moreno y tiene una cicatriz en el cuello de quemaduras, viste pantalón de pana color de café, blusa rayada azul y con arreglo al país, va indocumentado.

#### CASA DE UCEDA.

Acordado por este Ayuntamiento y contribuyentes asociados, para satisfacer el cupo de consumos de este pue-

blo en el año de 1893-94, el medio de encabezamientos gremiales en cantidad de 1.257'50 pesetas para el Tesoro, y de 1.031'75 para atenciones de este Municipio, se hace saber á todos los que en grande ó pequeña escala, cosechen, fabriquen, especulen ó trafiquen con las especies de carnes, líquidos, cereales, pescados, carbón, conservas, sal y aguardiente, alcohol y licores, pueden solicitar los encabezamientos gremiales voluntarios con instancias de las dos terceras partes por lo menos, de los individuos que constituyan cada uno ó todos los gremios, que presentarán en esta Alcaldía ó en la Secretaría de este Ayuntamiento en papel de la clase 12.ª de 1 peseta, en el término de diez días, á contar desde el en que este anuncio aparezca inserto en el periódico oficial de esta provincia, en la inteligencia de que trascurrido dicho periodo no habrá lugar á la solicitud en cuestión.

Casa de Uceda 18 de Abril de 1893.—El Alcalde, Domingo Arribas. —1256

#### ROBLEDILLO DE MOHERNANDO.

Don Alejandro García, Alcalde constitucional de esta villa de Robledillo de Mohernando.

Hago saber: Que el día 30 de los corrientes de once á doce de su mañana y con arreglo al pliego de condiciones que obra en la Secretaría de este Ayuntamiento, se celebrará en la Casa Consistorial la subasta para el arriendo á venta libre por espacio de tres años económicos más próximos, del impuesto de consumos de este término municipal, bajo el tipo de 2.365 pesetas, á que ascienden los derechos del Tesoro y los recargos autorizados.

Lo que he dispuesto se anuncie al público para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Robledillo de Mohernando 19 de Abril de 1893.—El Alcalde, Alejandro García.—P. S. M.—El Secretario, Patricio Peña. —1257

#### CAÑIZAR.

Ignorándose el paradero del mozo Cesáreo Plaza Mojón, número 2 del alistamiento del año actual, y estando dispuesto se presente el día 24 de los corrientes ante la Excm. Diputación provincial, para ser tallado, se le cita por el presente para que concurra á dicho acto, á las nueve de la mañana, y antes si le fuera posible en esta Alcaldía; de no presentarse le parará perjuicios.

Cañizar 18 de Abril de 1893.—El Alcalde, José María Barriopedro. —1258

#### CASTILMIMBRE

Se hallan terminados y expuestos al público por término de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento, el presupuesto adicional refundido del año actual de 1892-93 y el presente ordinario, que ha de regir en el año de 1893-94; trascurrido que sea dicho plazo no será admisible ninguna reclamación.

Castilmimbres 18 de Abril de 1893.—El Alcalde, Francisco Baquero. —1254

### Juzgados de primera instancia.

#### PASTRANA.

##### Cédula de emplazamiento.

A virtud de providencia dictada por el señor D. Eladio Arnáiz, Juez de primera instancia de este partido, en la demanda de pobreza instada por D. José Capillas y García, se emplaza á D. Manuel Martínez San Andrés, cuyo domicilio se ignora, para que en término de seis días, comparezca en este Juzgado á contestar; en la inteligencia de que si no lo hace proseguirá la demanda en rebeldía y se entenderán con los estrados del tribunal las notificaciones.

Pastrana 18 de Abril de 1893.—El Escribano, José A. Cuadrado, —1264